

Guadalajara, Jalisco, 8 de marzo de 2005.

## DOS SUICIDIOS EN LA CÁRCEL DE SAN PEDRITO PROVOCAN NUEVA RECOMENDACIÓN A TLAQUEPAQUE PARA INSTALAR CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO EN LOS SEPAROS MUNICIPALES

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Carlos Manuel Barba García, recomendó al alcalde de Tlaquepaque, Miguel Castro Reynoso, incrementar las medidas de vigilancia en todas las celdas destinadas a la detención administrativa de personas que hayan violado disposiciones del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, con el sistema de monitoreo a base de cámaras de televisión, que permita observar en vivo a todas las personas reclusas en esas celdas.

Lo anterior como parte de la recomendación 1/05, dirigida al primer edil de Tlaquepaque, por violación del derecho a la legalidad y al trato digno, así como a la legalidad y seguridad jurídica en el caso del suicidio de una persona, en diciembre de 2003, que estaba privada de su libertad en la cárcel de San Pedrito, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública de ese municipio (DSPT).

De los informes del alcaide Julio César López Jiménez y del juez administrativo municipal Martín López Hernández, se advierte que el detenido duró cerca de una hora sin ser observado, hasta que de forma casual vieron una camisa amarrada a los barrotes de la celda, no porque haya sido una revisión de vigilancia. Lo anterior demuestra que ésta no es constante, lo que facilita que en los separos puedan cometerse actos ilícitos o hechos lamentables como en este caso, en que se evidencia la prestación indebida del servicio público por parte del alcaide, ya que omitió cumplir con sus funciones de manera eficiente.

Otro caso similar ocurrió en febrero de 2000, cuando una persona se privó de la vida precisamente en la misma celda de ese módulo de seguridad, por lo que es posible afirmar que estos hechos se han propiciado por la ineficaz vigilancia en este centro de detención.

Del análisis de las pruebas recabadas durante la investigación, la CEDHJ llegó a la conclusión de que ninguno de los tres módulos destinados como separos de la DSPT, ubicados en las colonias Las Juntas, San Pedrito y Los Meseros, cuentan con un sistema de monitoreo por medio de circuito cerrado, lo que dificulta la vigilancia de los detenidos por parte de los alcaides, ya que éstos se encuentran a una distancia considerable de las celdas, lo cual les impide tener una visión directa al interior de éstas. Además, se constató que no hay luz artificial dentro de ellas, lo que también dificulta la vigilancia.

La Comisión acreditó plenamente que la custodia de los detenidos está a cargo del alcaide y no del abogado de guardia, como lo señaló la coordinadora de los Juzgados Administrativos del Ayuntamiento. El alcaide también tiene la obligación de recibir a los detenidos al ingreso de los separos, situación que afecta la labor de vigilancia continua, lo cual implica un descuido en sus responsabilidades.

En los separos de San Pedrito no hay médico de guardia ni personal capacitado en primeros auxilios; por lo que, en una emergencia, se pueden perder minutos valiosos en lo que se presentan los servicios médicos.

Aunado a lo anterior, en 1998 la CEDHJ emitió la recomendación 14/98, dirigida, entre otras autoridades, a los entonces presidente municipal y director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Tlaquepaque, en la que se pidió “contar con un sistema de monitoreo constante en todas las celdas, sin excepción, mediante cámaras de video para evitar que los detenidos puedan ser víctimas de tortura o maltrato...”. Queda claro que esta recomendación no fue cumplida.

De acuerdo con las investigaciones de la CEDHJ, dos años después de esta recomendación, en 2000, ocurrió el suicidio de una persona; y en 2003 otro detenido hizo lo mismo, lo que confirma que de haberse cumplido en su momento, posiblemente se podrían haber evitado los fallecimientos.

Por todo lo anterior, la CEDHJ recomendó a Miguel Castro Reynoso, además de incrementar las medidas de vigilancia, iniciar el procedimiento administrativo a Julio César López Jiménez, alcaide responsable de la vigilancia de los detenidos durante la noche del 31 de diciembre de 2003, por haber sido omiso en la obligación de resguardar al detenido que se privó de la vida; se asigne médico municipal a los separos de San Pedrito; y se impartan cursos de capacitación para las personas que laboran en los centros de detención del ayuntamiento.